

DR. MARCELO MALDONADO V.  
ABOGADO

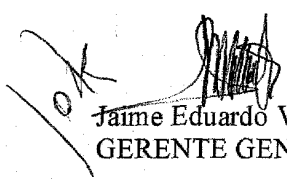
MM-2006-12-475  
Quito, 7 de diciembre del 2006

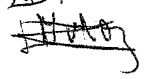
SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
CIUDAD

De mi consideración:

Mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto del 2006 ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de noviembre del 2006, los socios de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR C. LTDA., transcribieron la totalidad de las participaciones a favor de la compañía de nacionalidad panameña M & M. CENTER INC., conforme se desprende de la copia certificada de la escritura pública que adjunto.

Atentamente,

  
Jaime Eduardo Vélez Enríquez  
GERENTE GENERAL

OK Ingresado al sist.  
12-XI-06  


  
ESCAÑEA  
Firma  
14/XII/06  
9h 30.  
jacqueline  
08 DIC 2006  
17h.

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

Ximena Valencia  


\$1,00

35860

Foch 510 (E7-81) y Almagro  
Telfsfax: 2556108 / 2543825 / 2545473  
E-mail: drmaldo@punto.net.ec  
Quito - Ecuador

Cesión  
Salazar



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**CESION DE PARTICIPACIONES  
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA**

**SERVICIOS INTERNACIONALES**

**SALMOR CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR :**

**ING. ANTONIO SALVADOR SALAZAR**

**Y OTROS**

**A FAVOR DE :**

**M & M CENTER, INC.**

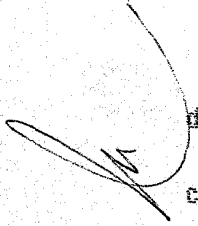
**CUANTIA: USD 40.000,00**

**DI 3 COPIAS**

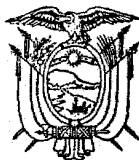
0 \*\*\*\*\* A

Escritura número un mil seiscientos cincuenta (No. 1.650) . . .

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de Agosto del dos mil seis; ante mí



doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, Los cónyuges; señor Ingeniero ANTONIO SALVADOR SALAZAR y señora MARIA TERESA MORA VIVANCO; y, los cónyuges señor Arquitecto JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR y señora MARIE ESQUERRE, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en calidad de Cesionaria, la señora María Teresa Mora Vivanco, a nombre y en representación de la Compañía M & M CENTER, INC., en su calidad de Apoderada General, según consta del poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora MARIA ESQUERRE, que es de nacionalidad francesa e inteligente en el idioma castellano; mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente transferencia de participaciones, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a otorgar el presente documento, los cónyuges ingeniero Antonio Salvador Salazar y María Teresa Mora Vivanco y los cónyuges arquitecto José

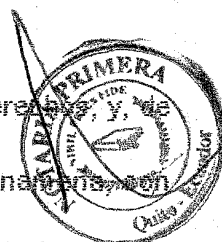


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



Dario Salvador Salazar y Marie Esquerre, por sus propios derechos, y de otra la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá, representada por su Apoderada General, señora María Teresa Mora Vivanco, conforme se acredita con el poder adjunto, y para efectos del presente documento se los denominará LOS CEDENTES y LA CESIONARIA, respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el quince de enero de mil novecientos noventa y tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías por Resolución número noventa y tres punto uno punto dos punto uno punto uno punto ciento cincuenta y nueve (N°. 93.1.2.1.159), de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil, el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres. b) En Junta General de Socios, celebrada el treinta de mayo del año dos mil seis, con la concurrencia de todo el capital social y de manera unánime se resolvió autorizar la transferencia de participaciones que a continuación se indica y detalla. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: En base de los antecedentes expuestos, conforme a lo resuelto por unanimidad, en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de treinta de mayo del año dos mil seis, los CEDENTES, los cónyuges ingeniero Antonio Salvador Salazar y María Teresa Mora Vivanco y los cónyuges arquitecto José Dario Salvador

Salazar y Marie Esquerre; transfieren a favor de la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá, la totalidad de las participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital de la compañía, cuarenta mil participaciones de un dólar cada una, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitación de ninguna naturaleza, sin tener reclamo que hacerse mutuamente en el presente y en el futuro. CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la señora Marie Esquerre, que es de nacionalidad francesa y la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá. QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega la certificación del GERENTE GENERAL de la compañía, de la cual consta que la transferencia de participaciones, materia de esta escritura pública, se efectúa con el consentimiento unánime del capital social de la compañía y el poder que justifica la comparecencia. SEXTA: RAZONES.- Se sentarán las respectivas razones al margen de la escritura de constitución de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito. SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Las comparecientes se autorizan mutuamente para que la presente escritura sea inscrita en el Registro Mercantil. OCTAVA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es de cuarenta mil dólares. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

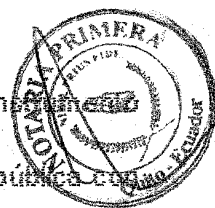


NOTARIA  
PRIMERA

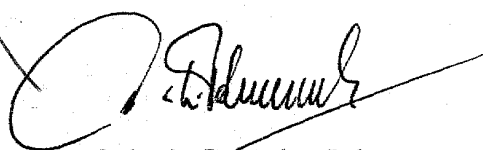


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

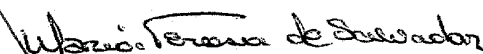
5



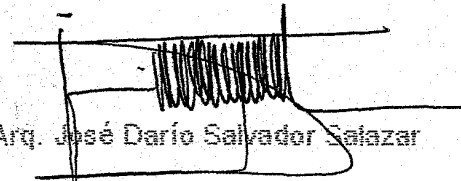
formalidades de ley para la plena validez del presente instrumento público". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Makdonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., otorgada ante mí, el quince de Enero de mil novecientos noventa y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
Ing. Antonio Salvador Salazar

C.C. 170279295-5

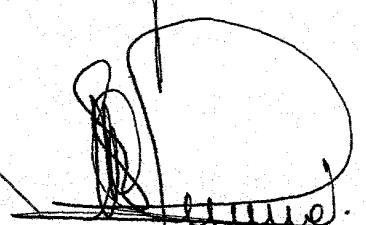
  
Sra. María Teresa Mora Vivanco

C.C. 170891201-2



Arq. José Darío Salvador Salazar

C.C. 170279546-7.



Sra. Marie Esquerre

Céd. Id. 050120908.2

lll

notario

Juan Manuel

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170279095-5

SALVADOR SALAZAR ANTONIO EDUARDO

29 OCTUBRE 1951

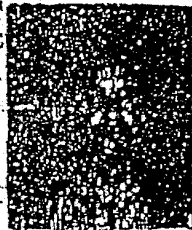
ECUENCHA/QUITO/GONZALEZ SU

05 1 223 0706

ECUENCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA  
CASADO MARIA TERESA ROSA YUANCO  
SUPERIOR ADMINISTRACION CONSERVACION  
FRANCISCO SALVADOR  
OLGA SALAZAR  
QUITO 24/03/97  
24/03/2009



*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002 **126125**

170279095 5 0009- 236

SALVADOR SALAZAR ANTONIO EDUARDO

IMBABURA

URCUQUI

URCUQUI

\*SANCION\*

No Voto Elecc. 24/11/2002:

4

COSTO POR REPOSICION:

4

\*\* TOTAL \*\*

8

00012562

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentado

en **24 AGO, 2006**  
Quito



*[Signature]*  
Dr Jorge Machado Cavallas  
Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170391201-2

MORA VIVANCO MARIA TERESA

NOMBRES Y APELLIDOS  
03 OCTUBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO  
MANABI/MANTA/MANTA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 03 2 087 01114

MANABI/MANTA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
MANTA 56

*Ursula Teresa de Salazar*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

RADICACION CASADO ANTONIO EDUARDO SALVADOR

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCION CALD MORA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANELIA VIVANCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26/10/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD 26/10/2011

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

169 - 0225 1703912012

NUMERO CEDULA

MORA VIVANCO MARIA TERESA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

en Quito a 24 AGO. 2006



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



NACIONALIDAD **CASADO** NO DACT.

ESTADO CIVIL **MARIE ESQUERRE**

INSTRUCCION **ARQUITECTO** PROF. OCUP.

**FRANCISCO SALVADOR**

NOMBRE Y APELL. DEL PADRE

**OLGA SALAZAR**

NOMBRE Y APELL. DE LA MADRE

**QUITO** 13/08/92

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **1395327**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170279546-7**

**SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO**

NOMBRES Y APELLIDOS

**01 SEPTIEMBRE 1954**

FECHA DE NACIMIENTO

**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

LUGAR DE NACIMIENTO

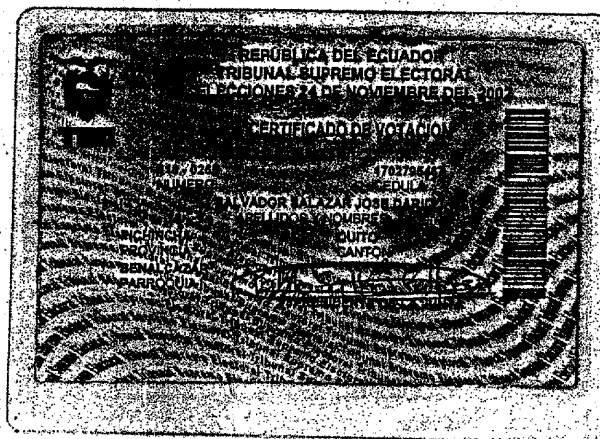
REG. CIVIL **06 1 220 0653**

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

**PICHINCHA/ QUITO**

**GONZALEZ SUAREZ**

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado  
en 24 Folias util(es)  
Quito a 24 AGO. 2006



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



IDENTIDAD

050130908-2

MARLE DOMINIQUE ESQUIERRE LORFVRE  
LONDRES-FRANCIA

10 DE MAYO DE 1961  
EXT. 14 1587 24378 P  
QUITO-ECU-1984 EXT.

FRANCIA

V4343 V4747

CC. JOSE DARIO SALVADOR

SECRETARIA

LCV45 J4343 P47 147

FRANCOIS PAUL MARIO ESQUIERRE

CHRISTIEVE JEANINE LORFVRE

QUITO-26-5-2008

QUITO-26-5-2015

NTT

0530784

C.E. 050130908-2

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

en 24 Fojas. útil(es)  
Quito a 24 AGO. 2006



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO

(11.318)

POR LA CUAL la sociedad denominada M & M CENTER, INC. otorga Poder General a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO.

Panamá, 11 de mayo de 2006.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), ante mí, **BORIS BARRIOS GONZÁLEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidos (8-212-1722), compareció personalmente el señor **LUIS EDUARDO CESPEDES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento novecientos diez (8-109-810), a quien conozco en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **M & M CENTER, S.A.**, sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho (524968), Documento novecientos cuarenta y seis mil novecientos seis (946906), desde el ocho (8) de mayo de dos mil seis (2006), debidamente autorizado para este acto por Resolución de la Junta General de Accionistas que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las



# REPUBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercaderías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

**OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

**NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

**DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisivos, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

**UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

**DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y

total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

**DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

-----**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**-----  
-----**DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**-----

-----**M & M CENTER, INC.**-----

En la Ciudad de Panamá, siendo las 10:00 a.m. del día 9 de mayo de 2006, se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad, una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.**

Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

Presidió la reunión el señor **LUIS EDUARDO CÉSPEDES**, Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la señora **ALVA ROSA CHIRU**, titular de dicho cargo.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de otorgar **PODER GENERAL**, a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012).

Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución.

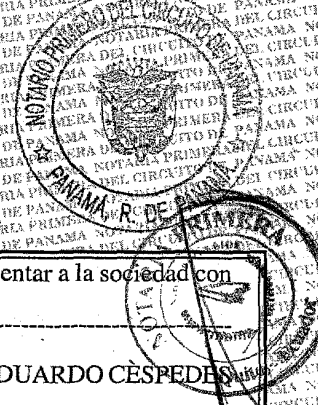
**“SE RESUELVE**, otorgar un **PODER GENERAL**, a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, individualmente y

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución".-----

"SE RESUELVE, además, autorizar al Presidente de la sociedad, señor LUIS EDUARDO CÉSPEDES, para que, en nombre y representación de la sociedad denominada M & M CENTER, INC. comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior".-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

(FIRMADO) Ilegible—LUIS EDUARDO CÉSPEDES-----Presidente-----

(FIRMADO) Ilegible—ALVA ROSA CHIRU-----Secretaria-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). == Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) e IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO----- (11.318)-----

(FIRMADOS) LUIS EDUARDO CÉSPEDES; LOURDES PEREZ, IVONNE ARIZA, BORIS BARRIOS GONZÁLEZ; Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del dos mil seis (2006). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 5 PAGINAS (nd)

*[Firma]*  
Luis Emilio González  
Notario Público Primero  
del Circuito de Panamá

# Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá**

Fecha y Hora: **2006/05/17 14:58:38**

Tomo: **2006**

Asiento: **70535**

Presentante: **JHOSSEP VILLARREAL**

Cedula: **8-713-313**

Liquidación No.: **7006096597**

Total Derechos: **50.00**

Ingresado Por: **GRABE**

*Olivia H. de Milla*



## Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil      Ficha No. 524968      Sigla No. S.A  
 Documento Redi No 952930  
 Operación realizada ACTA  
 Derechos de Registro Bl. 40.00  
 Derechos de Calificación Bl. 10.00  
 Panamá 18 de MAYO de 2006  
*Unidad de Registro*  
 Registrador Jefe



*Inocencia Vasquez*  
 5 en Panamá  
 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 9 Bajo el número 10589  
 9 Sello/timbre 10 Firma  
 CERTIFICADO  
 4 y está revestido del sello / timbre  
 3 quien actúa en calidad de *[Signature]*  
 2 ha sido firmado por *[Signature]*  
 1 El presente documento público  
 1 Paga PLAZA  
 Compendio de la Ley de 5 octubre 1961  
 APOSTILLE

Esta AutORIZACIÓN no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



524968      952930      18/5/06

## CERTIFICACIÓN

Certifico que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA.**, celebrada el treinta de mayo del año dos mil seis, se resolvió por unanimidad el traspaso de CUARENTA MIL participaciones de un dólar cada una, de los señores ingeniero Antonio Salvador Salazar, María Teresa Mora Vivanco y arquitecto José Darío Salvador Salazar, a favor de la compañía **M & M CENTER, INC.**, de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá.



Quito, 30 de mayo del 2006

Jaime Eduardo Vélez Enríquez  
GERENTE GENERAL

ACTAS/SALMOR  
MM-2006-05-289

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a treinta días del mes de mayo del año dos mil seis, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en República de El Salvador 733 y Portugal, se reúnen los señores: ingeniero Antonio Salvador Salazar, María Teresa Mora Vivanco y arquitecto José Darío Salvador Salazar, todos por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, con el objeto de constituirse en Junta General de Socios, al amparo de lo que disponen los artículos 119 y 238 de la ley de Compañías.

Preside la sesión el ingeniero Antonio Salvador y actúa en calidad de Secretario, el Gerente General, Jaime Eduardo Vélez Enríquez.

La presidencia dispone que secretaría forme la lista de los asistentes, la cual es como sigue:

| SOCIO                  | N. PARTICIPACIONES |
|------------------------|--------------------|
| Antonio Salvador S.    | 34.900             |
| María Teresa Mora V    | 3.400              |
| José Darío Salvador S. | <u>1.700</u>       |
| TOTAL                  | 40.000             |

Presente la totalidad del capital pagado de la compañía, se propone que se constituyan en Junta General Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Aceptación de nuevo socio.
2. Aprobar y conocer acerca de la transferencia de participaciones.

En conocimiento de la agenda, la Junta por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:

1.- La Junta General de Socios por unanimidad, acepta como nuevo socio de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., a la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá.

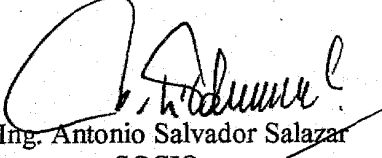
2.- Una vez aceptada la nueva compañía como socia, la junta General por unanimidad, autoriza para que los socios ingeniero Antonio Salvador Salazar, con 34.900 participaciones, la señora María Teresa Mora Vivanco, con 3.400 participaciones y el arquitecto José Darío Salvador Salazar, con 1.700 participaciones de un dólar cada una, transfieran a favor de la compañía M & M CENTER, INC., la totalidad de las

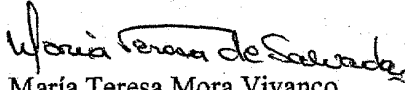
participaciones que tienen en la compañía, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitación de ninguna naturaleza.

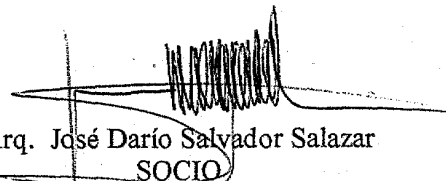
Efectuada la transferencia de las participaciones, el capital social de la Compañía quedaría conformado de la siguiente manera: M & M CENTER, INC., cuarenta mil participaciones de un dólar cada una.

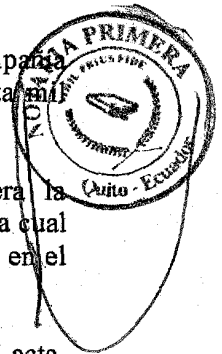
La Junta autoriza expresamente para que el GERENTE GENERAL confiera la certificación de estilo acerca de la transferencia de las participaciones autorizada, la cual será documento habilitante de la escritura de transferencia y para que se inscriba en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura a la misma, la cual se aprueba por unanimidad, se levanta la sesión a las diez horas. Para constancia firman los comparecientes.

  
Ing. Antonio Salvador Salazar  
SOCIO

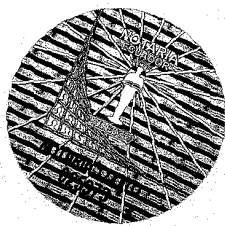
  
María Teresa Mora Vivanco  
SOCIA

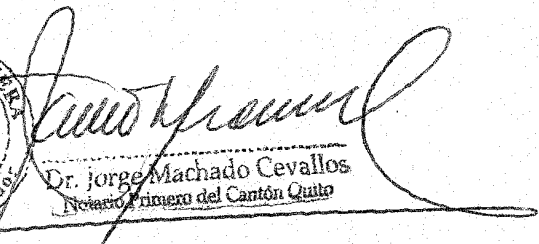
  
Arq. José Darío Salvador Salazar  
SOCIO



torgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a siete  
de Septiembre del dos mil seis.



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **242** de REGISTRO MERCANTIL de tres de Febrero de mil novecientos noventa y tres, a fs. 415 vta, tomo 124 correspondiente a la compañía "**SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA.** " lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintitrés de Noviembre de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.



ng